

Código de verificación	 4K555Y3C1D41391719F9
Procedimiento: N375 Convenios de colaboración administrativa	
Expediente: 47905/2025	Documento: 487248/2025

Órgano: Junta de Gobierno Local

Sesión: AJT/JGL/40/2025

Fecha: 18-11-2025

Asunto: Acuerdo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT CUGAT DEL VALLÈS Y EL GRUP D'ESTUDIS LOCALS DE SANT CUGAT DEL VALLÈS (GEL) PER EDITAR LA REVISTA GAUSAC (EXP. 47905/2025)

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), como también el artículo 66 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC), ambos en su apartado primero, establecen que el municipio, por la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Así mismo, los artículos 25.2.m) de la LRBRL y 66.3.e) y n) del TRLMC, atribuyen al municipio competencias en materia de promoción cultural y del ocio.

El Grupo de Estudios Locales (GEL) de Sant Cugat del Vallès es una entidad cultural sin ánimo de lucro, inscrita al Registro municipal de entidades con el número 126. El GEL fue fundado el 1991 y tiene como objetivo primordial potenciar y difundir la investigación en los campos de las ciencias sociales y las humanidades (historia, arqueología, sociología, economía, política, demografía, arte, antropología, geografía, ecología, entre otras), en el ámbito de Sant Cugat del Vallès.

El GEL es la única asociación dedicada a la investigación histórica de la ciudad, y promueve la investigación y la reflexión crítica. Cuenta con un equipo de investigadores y de personas de reconocida solvencia y prestigio interesadas en este ámbito y que trabajan con una filosofía de alto rigor científico.

Entre las actividades del GEL, la principal es la edición de la revista Gausac, publicación anual destinada a la divulgación científica en el ámbito de las ciencias sociales, especialmente en cuanto a la historia y el patrimonio locales. La revista se edita ininterrumpidamente desde el 1993, inicialmente con carácter bianual, y cuenta con 57 números a fecha de 2024. Ha acontecido una referencia absoluta en el contexto de la divulgación de la investigación histórica en Sant Cugat y una herramienta esencial para el conocimiento de nuestra ciudad. Es también una publicación de prestigio entre las publicaciones de este cariz a nivel catalán.

La revista Gausac es un proyecto consolidado, pero el GEL necesita un marco estable de colaboración para garantizar su continuidad.

En consecuencia, resulta necesario y oportuno formalizar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Cugat y el GEL, para dar una estabilidad económica al proyecto que garantice la edición de la revista Gausac durando al menos 3 años más, en cuanto que actividad de interés público por su aportación al conocimiento de la historia y el medio social de la ciudad y su contribución al sentido de identidad local y a la cohesión social.

El objeto del convenio que se pretende formalizar es la colaboración dirigida a la edición de la revista Gausac, que se concreta en las actividades a desarrollar por cada una de las partes, que se describen en la cláusula segunda.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP, de ahora en adelante), el presente convenio es del tipo previsto al apartado c), es decir, los firmados entre una Administración Pública y un sujeto de naturaleza jurídica privada, sea persona física o jurídica, y de naturaleza jurídica pública.

Este objeto de colaboración no puede ser considerado, en ningún caso, un contrato de servicio, obra o suministro, por lo cual no resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

El presente convenio comporta gastos directos mediante la aportación de recursos humanos y económicos por parte de las dos partes. El coste total de la actuación es de 72.357 euros para los años comprendidos entre el 2025 y el 2027, ambos incluidos. El Ayuntamiento hace una aportación económica de 31.500 euros y el GEL 40.857 euros, según se desglosa por anualidades en la tabla siguiente:

	AYUNTAMIENTO	GEL	TOTAL
2025	9.000,00	15.119,00 (11.032 en trabajo + 4.087 en dinero)	24.119,00
2026	10.500,00	13.619,00 (11.032 en trabajo + 2.587 en dinero)	24.119,00
2027	12.000,00	12.119,00 (11.032 en trabajo + 1.087 en dinero)	24.119,00
total	31.500,00	40.857,00 (33.096 en trabajo + 7.761 en dinero)	72.357,00

La aportación económica municipal de 31.500 euros está destinada a financiar los gastos derivados de la edición de la revista Gausac, en concreto los gastos de maquetación e impresión, así como las de distribución de la revista e irá a cargo de la partida presupuestaria 31011.33400.4800000 Promoción cultural/Subven. familias e inste. sin lucro para el año 2025.

La duración del convenio se extenderá hasta el 30 de abril de 2028, fecha tope para justificar la tercera y última edición de la revista prevista en el convenio con la aportación económica de 2027, se prevé la posibilidad de prorrogarse por el plazo de un año más. Así pues, la duración del convenio se adecua a aquello establecido en el artículo 49 de la LRJSP.

Tratándose de un convenio de carácter plurianual, el Ayuntamiento tendrá que asumir el compromiso de dotar los ejercicios sucesivos con el importe adecuado y necesario para hacer frente a los gastos que se deriven.

También son de aplicación, en todo aquello que no contradiga a la LRJSP, los artículos 108 a 112 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (LRJPAPC) y los artículos 303 a 311 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña (ROASC).

A los efectos indicados, consta en el expediente el documento contable "RC" por los importes indicados de 9.000,00 € para el ejercicio 2025, 10.500,00 € para el ejercicio 2026, y 12.000,00 € para el ejercicio 2027 con cargo a la aplicación presupuestaria 31011 33400 4800000.

En fecha 30 de octubre de 2025, la directora e.f. del Museo de Sant Cugat, y el letrado de Servicios jurídicos con el visto bueno de la jefa de la asesoría jurídica, han emitido la preceptiva memoria justificativa, con nº de documento 448691/2025, donde se analiza la necesidad y oportunidad de aprobar la propuesta de convenio con el Grupo de Estudios Locales (GEL) de Sant Cugat del Vallès para editar la revista Gausac, informando favorablemente la aprobación de la misma, de conformidad con lo que disponen los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1

de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), que regulan el régimen jurídico de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas.

Esta resolución queda sometida, de conformidad con el apartado 3.5 de la Instrucción de trabajo 52 de este ayuntamiento reguladora de los convenios, relacionado con el artículo 213 y siguientes del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, a fiscalización previa.

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde al alcalde de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. No obstante, esta competencia se ha delegado en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía núm.442/2025, de 4 de febrero, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 12 de febrero de 2025, puesto que mediante el convenio no se transfieren funciones a otras administraciones públicas ni el importe de los gastos por el Ayuntamiento supera los límites de Alcaldía establecidos por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal ni la duración del convenio es superior a los 4 años.

Por lo que se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- APROBAR la minuta del convenio, entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès y el Grupo de Estudios Locales, como documento administrativo regulador de los derechos y las obligaciones de las partes, que consta como anexo en el presente acuerdo.

Segundo.- AUTORIZAR, DISPONER y RECONOCER la OBLIGACIÓN del gasto por importe de 9.000,00 € a favor del Grupo de Estudios Locales, con cargo a la aplicación presupuestaria 31011 33400 4800000 por el ejercicio 2025, sin perjuicio de los gastos económicos que asumen cada una de las partes integrantes del convenio de colaboración.

Tercero.- EFECTUAR EL PAGO AVANZADO una vez aprobado el convenio regulador del importe de 9.000,00 € de acuerdo con la justificación incorporada a los antecedentes.

Cuarto.- ADOPTAR EL COMPROMISO de dotar los ejercicios 2026 y 2027 con la suficiente consignación presupuestaria para hacer frente a los gastos aprobados en el convenio regulador.

Quinto.- FACULTAR al alcalde para la formalización del convenio y de cuantos documentos procedan para su plena eficacia.

Sexto.- PUBLICAR este convenio, una vez firmado, en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña (DOGC), en el tablero electrónico municipal, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès en cuanto a la información relativa al convenio de colaboración que prevé el artículo 14 de la Ley 19/2014, del 29 de septiembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Cataluña y en la Base de datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 18, 20 y 23.2 de la LGS.

Séptimo.- NOTIFICAR esta resolución al Grupo de Estudios Locales, de conformidad con lo que dispone el artículo 40 de LRJSP.

Octavo.- TRASLADAR esta resolución al Servicio de Patrimonio Histórico, a la Unidad administrativa de Cultura, a la sección de contabilidad, a la Intervención y a la Tesorería municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Anexo minuta convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT CUGAT DEL VALLÈS Y EL GRUP D'ESTUDIS LOCALS DE SANT CUGAT DEL VALLÈS (GEL) PARA EDITAR LA REVISTA GAUSAC

ENTRE PARTES

Por un lado, el Ilustrísimo Señor Josep María Vallès Navarro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, que actúa en su representación en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; asistido por la señora Rosa Castellà y Mata, secretaria general de la Corporación, que actúa como fedataria pública, de acuerdo con lo que establece el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

De la otra, el señor Jordi Casas y Roca, en representación de Grupo de Estudios Locales de Sant Cugat del Vallès, con NIF G60276573, en su calidad de presidente, según consta en la certificación (doc. 389335/2024) emitida en fecha 24/05/2024, aportada por el secretario de la asociación, señor Emiliano Hinojo García, de conformidad también con la declaración responsable de la solicitud presentada.

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacitado para el presente otorgamiento y

EXPONEN

- I. El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès (en lo sucesivo, el Ayuntamiento) y la entidad Grupo de Estudios Locales de Sant Cugat del Vallès (en lo sucesivo, el GEL), tienen objetivos comunes en el ámbito cultural, en las actividades de estudio, análisis y difusión del conocimiento sobre la ciudad, y en especial en su vertiente de las ciencias sociales y de los valores históricos y patrimoniales.*
- II. El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès tiene competencias en materia cultural y del patrimonio histórico-artístico local, de acuerdo con lo que dispone el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el artículo 66.3.e) y n) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.*

El artículo 3, de la Ley 9/1993 del patrimonio cultural catalán, también establece que los ayuntamientos, así como las otras administraciones, “tienen que velar por la integridad del patrimonio cultural catalán, tanto público como privado, y por la protección, la conservación, el acrecentamiento, la difusión y el fomento de este patrimonio, y tienen que estimular la participación de la sociedad” y establece las medidas y competencias concretas.

El Ayuntamiento dispone de servicios técnicos que trabajan en los ámbitos mencionados, especialmente el Servicio de Patrimonio Histórico y Museo, así como también el Archivo Municipal, Artes Visuales y otros.

El Ayuntamiento dispone de un nuevo Plan de acción cultural, aprobado por el Pleno Municipal de 12 de mayo de 2025, que tiene como objetivo general “fortalecer el papel de la cultura en la construcción de una ciudad diversa, inclusiva, participativa, dinámica y con proyección, mediante la actualización y la revisión continuada de las políticas culturales de Sant Cugat”.

- III. El Grupo de Estudios Locales (GEL) de Sant Cugat del Vallès es una entidad cultural sin ánimo de lucro, inscrita al Registro municipal de entidades con el número 126. El GEL fue fundado el 1991 y tiene como objetivo primordial potenciar y difundir la investigación en los campos de las ciencias sociales y las humanidades (historia, arqueología, sociología, economía, política, demografía, arte, antropología, geografía, ecología, entre otras), en el ámbito de Sant Cugat del Vallès.*



El artículo 2 de sus estatutos establece lo siguiente:

“La asociación tiene como objeto social:

- i. *Imaginar, potenciar, llevar a cabo y difundir estudios de historia y otras disciplinas, fundamentalmente en referencia con el municipio de Sant Cugat del Vallès y su entorno comarcal, así como de su monasterio y de los lugares históricamente vinculados.*
- ii. *Promover el conocimiento y la defensa del patrimonio histórico, artístico, etnológico, cultural y natural, del término municipal y entorno comarcal, así como de los lugares históricamente vinculados al monasterio.*
- iii. *Colaborar con las administraciones públicas, otras instituciones y entidades culturales que compartan los objetivos anteriores, a fin de lograrlos más plenamente y conseguir una mayor difusión de los mismos”*

El GEL es la única asociación dedicada a la investigación histórica de la ciudad, y promueve la investigación y la reflexión crítica. Cuenta con un equipo de investigadores y de personas de reconocida solvencia y prestigio interesadas en este ámbito y que trabajan con una filosofía de alto rigor científico.

Entre las actividades del GEL, la principal es la edición de la revista Gausac, publicación anual destinada a la divulgación científica en el ámbito de las ciencias sociales, especialmente en cuanto a la historia y el patrimonio locales. La revista se edita ininterrumpidamente desde el 1993, inicialmente con carácter bianual, y cuenta con 57 números a fecha de 2024. Ha acontecido una referencia absoluta en el contexto de la divulgación de la investigación histórica en Sant Cugat y una herramienta esencial para el conocimiento de nuestra ciudad. Es también una publicación de prestigio entre las publicaciones de este cariz a nivel catalán.

El GEL es una entidad afiliada a la Coordinadora de Centros de Estudio de Parla Catalana (CCEPC). Gracias a esta afiliación el GEL establece contactos e intercambios con otros centros, cosa que permite adquirir nuevas revistas y contribuir en la constitución de una biblioteca de historia local y comarcal al alcance de la ciudadanía. Además, la revista Gausac está incorporada a la base de datos de la ISOC-CSIC, que recoge los resultados de investigaciones de forma sistemática y son utilizados como elemento de apoyo por la comunidad científica y académica. De lo contrario, la revista es de acceso universal y gratuito, puesto que se encuentra digitalizada en la web de RACO (Revistas Catalanas de Acceso Abierto).

En cuanto a su contenido, además de los artículos científicos, incorpora un apartado de noticias, testigo de las actividades culturales realizadas los últimos 30 años en nuestro municipio, los premios Joan Auladell de trabajos de investigación de bachillerato, así como la reproducción de una obra de uno/a artista local a la portada de la revista.

- IV. *El año 2024 el coste de edición de la revista ha sido valorado en 24.119 euros, de los cuales 13.087 euros corresponden a los gastos de maquetación, impresión y distribución, y 11.032 euros, a los gastos de coordinación y gestión.*

Desde los inicios de la revista Gausac, el GEL ha contado con la colaboración del Ayuntamiento considerando el interés público de la iniciativa. La colaboración municipal se ha dirigido a financiar las tareas de maquetación e impresión, así como las de distribución de la revista. A su vez el GEL ha asumido de manera directa con medios propios las tareas de coordinación y gestión (propuesta e investigación de trabajos y autores, asesoramiento a los autores, redacción de artículos, revisión y corrección de contenidos, difusión, etc.).

La colaboración municipal se formalizó inicialmente mediante convenio indefinido, que a partir del año 2019 aconteció una subvención nominativa anual mediante convenio.

A fecha de hoy la revista Gausac es un proyecto consolidado, pero el GEL necesita un marco estable de colaboración para garantizar su continuidad. Es por este motivo que se propone ahora un convenio de colaboración para garantizar una temporalidad mínima de tres años.

- V. *El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, en el marco de sus competencias podrá subscribir convenios con sujetos de derecho público y privado de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 40/2015 del régimen jurídico del sector público.*

Ambas partes, puestas de acuerdo, subscriben el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès y el Grup d'Estudis Locals para la edición anual de la revista Gausac para el periodo 2025 – 2027.

Segunda. OBLIGACIONES, COMPROMISOS DE LAS PARTES Y COSTE DE LA ACTUACIÓN

El coste total de la actuación en el marco del convenio es de 72.357 euros, con aportaciones distribuidas de la siguiente manera:

- 31.500 € a cargo del Ayuntamiento
- 40.857 € a cargo del GEL

El desglose anual y por partes firmantes es como sigue:

	AYUNTAMIENTO	GEL	TOTAL
2025	9.000,00	15.119,00 (11.032 en trabajo + 4.087 en dinero)	24.119,00
2026	10.500,00	13.619,00 (11.032 en trabajo + 2.587 en dinero)	24.119,00
2027	12.000,00	12.119,00 (11.032 en trabajo + 1.087 en dinero)	24.119,00
total	31.500,00	40.857,00 (33.096 en trabajo + 7.761 en dinero)	72.357,00

A continuación, se detallan las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, así como de los respectivos costes de actuación.

2.1. Obligaciones del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès

El Ayuntamiento de Sant Cugat se compromete a:

- Coordinar mediante el Servicio de Patrimonio Histórico y Museo la colaboración con el GEL para la edición de la revista Gausac.
- Facilitar información relativa a estudios y trabajos de interés para ser publicados en Gausac, con la reserva para las publicaciones propias municipales, y participar si se tercia en el consejo asesor de la revista.
- Apoyar a las acciones de difusión y comunicación de la revista.
- Aportar a favor del GEL la cantidad total de 31.500,00 euros para la edición de la revista, que se repartirán anualmente según la tabla del apartado anterior.
- Distribuir 100 ejemplares de la revista a las bibliotecas y centros educativos de la ciudad, así como a los puntos que se considere de interés.

El coste total de las actuaciones asumidas por el Ayuntamiento asciende a 31.500 euros que se materializarán mediante aportación económica directa.

2.2. Obligaciones del GEL

El GEL se compromete a:

- Elaborar y publicar la revista anual Gausac durante el periodo comprendido entre el año 2025 y el 2027 ambos incluidos, de acuerdo con las características redefinidas a partir del número 57, correspondiendo al año 2024, en virtud de las cuales la revista modifica la estructura de contenidos con un número mínimo de 176 páginas y plantea un nuevo formato a implementar en 2025.
- Librar en el Ayuntamiento la cantidad de 100 ejemplares de cada número anual publicado para atender compromisos y necesidades propios. Se designa el Museo de Sant Cugat como servicio municipal que hará la recepción.



- En el supuesto que el Ayuntamiento tenga el interés de disponer de más ejemplares de un número de la revista ya editado, y siempre que exista remanente, estos le serían facturados a precio de suscriptor.
- En el supuesto que el Ayuntamiento tenga el interés de disponer de un número extraordinario de ejemplares de un número de revista encara no editado, únicamente pagaría el sobre coste de edición.
- Incluir en la revista Gausac un espacio destinado a la divulgación de hechos, noticias y programación de los Museo de Sant Cugat y del Archivo Municipal, dentro del apartado "Noticias", situado a "Secciones". A tal efecto, el Museo y el Archivo proveerán el material escrito y gráfico necesario para su publicación.
- Aceptar la publicación de trabajos de investigación y estudios promovidos desde el Museo o cualquier otro ámbito del Ayuntamiento, con sujeción a los criterios del Consejo de Redacción.
- Hacer constar en los créditos de la contraportada, la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Cugat" y "la colaboración del Museo de Sant Cugat", incluyendo el emblema municipal y el logotipo del Museo. Además se hará constar la colaboración otros organismos o centros municipales en el supuesto de producirse.
- Dar acceso a la ciudadanía que quiera consultar la biblioteca de la entidad, generada en gran medida a partir del intercambio de la revista Gausac con otras publicaciones con otras entidades.
- Aplicar la aportación económica del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès a la finalidad prevista y justificar el 100% anualmente. A tal efecto presentará en el Registro general del Ayuntamiento antes del 30 de abril del año posterior a la anualidad que se justifica, la documentación siguiente:
 - o Memoria explicativa de la actividad realizada en relación con la elaboración y edición de la revista, con inclusión de la totalidad del material generado (escrito, gráfico, audiovisual o de cualquier otro tipo), y detalle de su coste, con detalle de cada una de los gastos realizados, y lo acompañará de los documentos siguientes:
 - Facturas (u otros documentos con valor probatorio equivaliendo) acreditativas de los pagos efectuados.
 - Declaración del importe, procedencia y aplicación de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos.

El coste total de las actuaciones asumidas por el GEL asciende a 40.857 euros que se materializarán principalmente mediante recursos propios, en especie, a través del trabajo voluntario de los miembros de la entidad y de sus colaboradores, y parcialmente con aportación económica.

Tercera. CONDICIONES ECONÓMICAS Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El coste total de la actuación en el marco del convenio es de 72.357 euros para los años comprendidos entre el 2025 y el 2027, ambos incluidos, con aportaciones distribuidas de la siguiente manera:

- 31.500 € a cargo del Ayuntamiento
- 40.857 € a cargo del GEL

3.1) El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès se compromete a satisfacer al GEL la cantidad de treinta y un mil quinientos euros (31.500 euros) durante el periodo comprendido entre los años 2025 y 2027, ambos incluidos, en concepto de aportación económica municipal referida para contribuir a la financiación de los gastos derivados de la colaboración para la edición de la revista Gausac. La colaboración municipal se ha dirigido a financiar las tareas de maquetación e impresión, así como las de distribución de la revista.

Esta aportación de 31.500 euros se hará en 3 años tal como se detalla:

- 2025: 9.000 euros
- 2026: 10.500 euros
- 2027: 12.000 euros

3.2) La aportación económica realizada por el Ayuntamiento para el año 2025 irá a cargo de la partida presupuestaria 31011.33400.4800000 Promoción cultural/Subven. familias y insti. sin lucro.

La transferencia bancaria se realizará en la cuenta corriente siguiente:

- Entidad: Grup d'Estudis Locals de Sant Cugat del Vallès

- NIF: G60276573
- Nombre de la entidad bancaria: Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)
- Cuenta: ES17 0182 8327 0502 0172 8178

Cualquier modificación del importe o de las condiciones de financiación se formalizará mediante una adenda al presente convenio.

Tratándose de un convenio de carácter plurianual, el Ayuntamiento tendrá que asumir el compromiso de dotar los ejercicios sucesivos con el importe adecuado y necesario para hacer frente a los gastos que se deriven.

El GEL guardará las facturas generadas en el desarrollo de la edición de la revista Gausac y entregará en el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès una copia de cada factura generada para justificar el gasto de la aportación económica. Estos gastos se tendrán que referenciar en la memoria anual.

3.3) El GEL contribuirá con una aportación valorada económicamente en 40.857 euros que será formalizada principalmente con recursos propios, en especie, a través del trabajo voluntario de los miembros de la entidad y de sus colaboradores, y, parcialmente, con aportación económica proveniente de las cuotas de los asociados y otros ingresos fruto de la actividad del GEL.

GEL	
2025	15.119,00 (11.032 en trabajo + 4.087 en dinero)
2026	13.619,00 (11.032 en trabajo + 2.587 en dinero)
2027	12.119,00 (11.032 en trabajo + 1.087 en dinero)
TOTAL	40.857,00 (33.096 en trabajo + 7.761 en dinero)

El trabajo voluntario, valorado en 33.096 Euros, consiste a hacer tareas de coordinación y gestión (propuesta e investigación de trabajos y autores, asesoramiento a los autores, redacción de artículos, revisión y corrección de contenidos, difusión, etc.).

El equipo de personas que participan en la edición de la revista está configurado según lo siguiente:

- un mínimo de diez personas por parte de la entidad y que conforman el consejo de redacción, para las tareas de coordinación y gestión mencionadas, a excepción de la redacción de artículos. Dentro del consejo de redacción, ejercen una mayor responsabilidad y asumen las tareas principales las figuras de dirección y baches-dirección de la revista, conjuntamente con la presidencia de la entidad. El consejo de redacción dedica entorno 98 horas de trabajo, que en base a una tarifa equivalente a técnico superior de 34 €/h suman 3.332 Euros, quince personas externas que conforman el consejo asesor, que realizan tareas de asesoramiento y de propuestas de trabajos.
- un número variable según la edición de alrededor a 18 personas, que redactan los estudios y trabajos. Se calcula una media de 5 trabajos de más de 40.000 caracteres a 800 Euros el trabajo, 5 trabajos de más de 25.000 caracteres a 500 Euros el trabajo, y 8 reseñas a 150 Euros la unidad, con un total de 7.700 Euros.

La aportación económica, estimada en 7.761 Euros, es la que proviene de las cuotas de socios y otras aportaciones, y cubrirá los gastos de edición que no cubre la aportación municipal.

La entidad tendrá que devolver la parte económica no justificada.

Cuarta.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de abril de 2028, fecha tope para justificar la tercera y última edición de la revista prevista al convenio con la aportación económica de 2027, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

Antes de su vencimiento, el convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por el plazo de un año más.

Quinta.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación del importe o de las condiciones de financiación se formalizará mediante una adenda al presente convenio.

Las variaciones de las condiciones que no comporten modificaciones sustanciales que hagan necesaria la formalización de un nuevo convenio, se incorporarán al texto inicial mediante cláusula adicional.

Sexta. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, el presente convenio quedará resuelto por cualquiera de las causas establecidas legalmente y, en concreto:

- a) Por la expiración del plazo de vigencia.*
- b) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquier de las partes.*

En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento se tiene que comunicar al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las otras partes firmantes. Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo dirigió tiene que notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entiende resuelto. La resolución del convenio por esta causa puede comportar la indemnización de los perjuicios causados si así se ha previsto.

Séptima. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El cumplimiento y resolución del convenio dará lugar a la liquidación de éste, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En el caso de convenios con compromisos financieros, se entenderá cumplido, cuando su objeto se haya realizado en los términos establecidos y a satisfacción de las partes, de acuerdo con sus respectivas competencias y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Octava. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A fin de garantizar el mejor despliegue del convenio con coordinación adecuada de todos los aspectos derivados de su aplicación, se formará una comisión integrada por un máximo de 2 representantes designados por cada una de las partes firmantes del convenio: el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès y el GEL. Cada entidad nombrará sus miembros representantes y, si procede, los miembros suplentes que designen. Por la parte del Ayuntamiento, al menos uno de los representantes provendrá del Servicio de Patrimonio Histórico y Museo.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez en el año durante la ejecución de las actuaciones del convenio, y en caso necesario, siempre que lo solicite cualquier de las partes. Una vez firmado el convenio, se convocará una primera reunión para constituir formalmente la Comisión y establecer el plan de trabajo inicial.

La comisión se reunirá una vez resuelto el convenio, y emitirá un informe de valoración y cierre de las actuaciones del convenio de acuerdo con las cláusulas segunda y tercera de este convenio y la consecuente liquidación económica del convenio, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Novena. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En aquello no previsto en sus cláusulas, ni en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, ni en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, este convenio se regirá por las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general. En todas ellas, se aplicarán las normas del derecho privado.

Decena. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción serán competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Las discrepancias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del convenio, se intentarán resolver, en primer término, mediante la negociación entre las partes. En caso de persistir el conflicto, las partes se someterán a los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso administrativo del partido judicial que corresponda al municipio de Sant Cugat del Vallès, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Oncena. PROTECCIÓN DE DATOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL

La firma del convenio implica el siguiente tratamiento de datos de carácter personal por parte del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès:

- *N375 Convenios de colaboración administrativa.*

Los datos de contacto del delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès es:
dpd@santcugat.cat

El tratamiento indicado se llevará a cabo con el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el resto del ordenamiento jurídico que sea de aplicación.

La información sobre la finalidad, el acceso, el modelo de datos, el tipo de tratamiento, las cesiones de datos, las transferencias, la licitud del tratamiento y su conservación y seguridad, estarán indicadas públicamente en el Registro de Actividades de Tratamientos, publicado en la web municipal y al Portal de Transparencia: Registro de las actividades de tratamiento de datos personales.

Así mismo, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación de los datos mediante la remisión de un escrito dirigido a Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, Atención Ciudadana, Plaza de la Vila, 1, 08172 Sant Cugat del Vallès, indicando "Ref. Protección de datos" o bien ejercer su derecho a través de la Sede Electrónica.

La documentación aportada y los datos obtenidos, durante el tiempo que se conserve por parte del Ayuntamiento, tienen que seguir las directrices de gestión documental establecidas por el Ayuntamiento a razón de lo que marca la normativa de archivos, así como las medidas de custodia segura que marca el Esquema Nacional de Seguridad (ENTE) y el propio RGPD.

La documentación y los datos, tanto sea digital como físicamente, tendrán que ser destruidas siguiendo un sistema de destrucción confidencial certificado, siguiendo las instrucciones y directrices de gestión documental del Ayuntamiento.

Docena. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no facilitar a terceros ni a utilizar, para otras finalidades diferentes de las derivadas del presente convenio, la información, propiedad de la otra parte, a la que tengan acceso como consecuencia del desarrollo de los acuerdos logrados por medio de este documento, siendo responsables de los posibles daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de confidencialidad.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en la fecha detallada en la firma."